

PROCESO EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2023-00005

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto de notificación de la parte demandada.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 29 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Veintinueve (29) de Dos mil veintitrés (2.023)

Visto y verificado el informe secretarial y del estudio del expediente electrónico, se observa que por memorial de fecha Marzo 14 de 2023, con el que la Doctora MARTHA LUCÍA LALINDE ARZUZA, en calidad de apoderada judicial del demandado, Señor DIEGO ARMANDO PAEZ DONCEL, presenta incidente de nulidad, que ésta manifiesta en el numeral 5º de los hechos que sustentan su pretensión: "... QUINTO: Al respecto mi mandante DIEGO ARMANDO PAEZ DONCEL, fue indebidamente notificado mediante comunicación enviada por medio electrónico al correo electrónico: thermocupers@gmail.com de fecha febrero 20 de 2023...", así mismo se observa que el demandado confirió poder a la memorialista, a fin de que lo representara al interior del proceso y teniendo en cuenta que por auto de fecha Marzo 28 de 2023, se resolvió que no operaba la indebida notificación alegada por ésta, dado que la notificación del mandamiento de pago, se realizó a correo electrónico suministrado por el demandado en su solicitud de crédito y por tanto se vislumbra, se cumplen los requisitos señalados en el artículo 301 del C.G.P., "Notificación por conducta concluyente", para tal fin y por tanto, el Juzgado

RESUELVE

1. Tener por notificado al interior del proceso de referencia al demandado, señor DIEGO ARMANDO PAEZ DONCEL, por las razones expuestas y a partir del día 20 de Febrero de 2023, fecha en la cual acusó recibo de la notificación del mandamiento de pago emitido en fecha Enero 25 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE